



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## ACUERDO N° 56

San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 1 de la Constitución de la República obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el goce de la salud, señalando, además, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado. En ese mismo sentido, el artículo 65 de la Constitución de la República obliga a proteger la salud de los salvadoreños y salvadoreñas al señalar que: “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.” Asimismo, el artículo 69 inciso segundo reitera que el Estado controlará las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar de las y los salvadoreños.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declaró Estado de Emergencia Ambiental, por un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo Decreto Ejecutivo. Dicho Estado de Emergencia abarca el área determinada en el mencionado decreto, siendo esta la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V., ubicada en el Km.31.5, carretera a San Juan Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad y zonas aledañas o cercanas a la misma.
- III. Que en el Art. 2. de la mencionada Declaratoria, se expresó que para seguir mitigando el deterioro causado al ambiente y a la salud de la población, se establecen como medidas y acciones iniciales, entre otras, las siguientes: Atención en salud de tipo especializada a la población afectada y expuesta, sellado con imprimación asfáltica de 2,500 metros lineales de calles y caminos alrededor de las instalaciones de la la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V; restricción de acceso y de uso en las zonas donde los suelos presenten concentraciones de plomo en niveles de peligro para la salud, así como, fitoremediación de áreas en viviendas y parcelas agrícolas priorizadas, limpieza de viviendas en Ciudad Versailles y remoción de suelos contaminados.
- IV. Que en las zonas identificadas en el decreto relacionado en el romano II, se han identificado mediante muestreo realizado, que algunas parcelas poseen concentraciones de plomo en niveles de peligro para la salud y vida de la población, por lo que se deben realizar las acciones inmediatas a fin de evitar intoxicaciones.
- V. Que las causas que motivaron el Decreto de Estado de Emergencia Ambiental, como es la contaminación por plomo, han derivado en la actualidad, en riesgos agrícolas y sanitarios para la población afectada en la zona, por lo que se vuelve necesario la coordinación



## ACUERDO N° 56

interinstitucional de las demás instituciones del Estado en la aplicación del presente Acuerdo, a fin de que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, implementen las medidas y acciones necesarias para la atención de la emergencia ambiental.

### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales, con fundamento en el Art. 53 de la Ley del Medio Ambiente y al Decreto Ejecutivo N° 8 de fecha dieciocho de febrero del presente año.

### **ACUERDA:**

Art. 1.- **SOLICITASE** al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Policía Nacional Civil, Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, Secretaria de Inclusión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Alcaldía Municipal de San Juan Opico, para que de manera coordinada y dentro de sus respectivas competencias legales realicen, entre otras, las acciones siguientes:

#### Ministerio de Hacienda:

Solicítese la asignación de fondos para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para financiar las actividades a efectuarse en razón del decreto de Declaratoria de Emergencia Ambiental.

#### Ministerio de Salud:

Continuar con las atenciones especializadas de los casos ya diagnosticados de intoxicación crónica por plomo e incrementar la búsqueda, diagnóstico y tratamiento de nuevos casos con especial énfasis en grupos prioritarios, para la recuperación de la salud de la población residente en las áreas declaradas en Estado de Emergencia Ambiental.

#### Ministerio de Agricultura y Ganadería/CENTA:

Realizar trabajos de investigación para determinar procesos de remediación utilizando plantas y/o microorganismos que permitan reducir los contenidos de plomo en suelos alrededor de las instalaciones de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V

#### Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

Monitoreo y control de las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores que desarrollen las actividades de limpieza de viviendas de Versailles, así como las actividades que se



## ACUERDO N° 56

realicen al interior de la instalaciones de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V., a fin de verificar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en las actividades a realizarse en razón del decreto de Declaratoria de Emergencia Ambiental.

### Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano:

Pavimentación asfáltica o aplicación de otra técnica a determinar en alrededor de 2,500 metros lineales de calles y caminos aledaños a las instalaciones de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V.; los cuales han sido identificados por medio de los monitoreos de la concentración de plomo en suelos.

### Policía Nacional Civil:

Resguardo y vigilancia permanente de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V.

### Ferrocarriles Nacionales de El Salvador:

Restricción de acceso y de uso en las zonas donde los suelos presenten concentraciones de plomo en niveles de peligro para la salud.

### Secretaría de Inclusión Social:

Entrega mensual de canastas alimentarias familiares a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Sitio del Niño, para que sean distribuidas a las personas reportadas con plumbemia por dicho establecimiento.

### Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

Atención en salud de tipo especializada a los ex trabajadores de la planta de fabricación y reciclaje de baterías ácido plomo de la Sociedad Baterías de El Salvador, S.A. de C.V. y sus beneficiarios, durante la vigencia de la Emergencia Ambiental.

Continuará con la implementación de los protocolos de atención médica a los trabajadores de las instituciones y empresas involucradas en las actividades a realizarse en razón del decreto de Declaratoria de Emergencia Ambiental.

### Alcaldía Municipal de San Juan Opico:

Acompañamiento y apoyo en las actividades a realizarse en razón del decreto de Declaratoria de Emergencia Ambiental.



ACUERDO N° 56

Los efectos de las acciones mencionadas en el artículo anterior, durarán el mismo plazo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 8 de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y podrán ser modificadas en tiempo y área de conformidad a los hallazgos de las investigaciones subsecuentes.

Art. 2.- Se solicita a las demás instituciones del Estado colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la aplicación del presente Acuerdo. Para ello deberán implementar las acciones pertinentes dentro de sus respectivas competencias legales y emitir los actos administrativos que correspondan.

**COMUNIQUESE. LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,  
(f) LINA DOLORES POHL ALFARO.**-----

